



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
DE 27 DE FEBRERO DE 2020**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejala-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Teodoro García Pérez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 19 y 24 de febrero del año en curso con carácter de ordinaria y extraordinaria, respectivamente; que se han distribuido con la convocatoria, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) **PRIMERO.-** Autorizar la **documentación final** presentada por **“SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L.” (Expte. 185/19)** referente a las obras de **adaptación de local para venta de artículos deportivos en Avda. Río Boladiez s/n - C.C. “LUZ DEL TAJO LOCAL”- 018**, conforme a la documentación técnica presentada en fecha 30 de enero de 2020; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 19/12/2020).

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la presente autorización así como el **incremento existente respecto del coste de ejecución material inicialmente declarado (como consecuencia de las modificaciones ejecutadas)**, a efectos de que se realice liquidación complementaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.2) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Francisco Javier de Paz Pulido (Expte. 197/19)** para realización de obras consistentes en **reforma y ampliación de vivienda** situada en **Calle Recodo del Pinar nº 7 -Ref. Catastral 2743009VK1124D0001ML-**, conforme al proyecto de ejecución visado el 28 de agosto de 2019 y el anexo presentado fechado el 11 de febrero de 2020; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.3) **PRIMERO:** Conceder licencia a **María Jesús Cordero Aceituno (Expte. 38/2020)** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Alemania nº 123 – Ref. Catastral 1653029VK1115D0022PQ-**, conforme al proyecto de ejecución visado el 3 de febrero de 2020 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.4) Autorizar la **modificación del proyecto técnico** conforme al que fue concedida licencia de obras a **Vicente Pérez Garrido (Expte. 103/19)** para **reforma y ampliación de inmueble para vivienda en Calle La Fuente nº 43**, con arreglo a la documentación técnica aportada en fecha 18 de febrero de 2020; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 5/06/2019).

2.5) **PRIMERO:** Conceder licencia a **“PICCOLO PER LA VITA, S.L.” (Expte. 264/19)** para realización de obras consistentes en **adaptar local para “Cafetería Rodilla” en Calle Armas nº 6**, conforme al proyecto técnico fechado en diciembre de 2019 y la documentación aportada en 13 de enero de 2020; quedando sujeta la misma a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse el control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**declaración responsable**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Deberá aportarse certificación de aislamiento acústico conseguido, que cumplirá con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental: 60 dB(A) a ruido aéreo y 43 dB(A) y 38 dB(A) para ruido de impacto en horario diurno y nocturno, respectivamente.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Copia de la modificación de la comunicación previa y/o declaración responsable para establecimientos de comida preparada y máquinas expendedoras para la actividad de restaurante.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.6) **PRIMERO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a favor de **D. Vicente Barrejón Sánchez (Expte. 202/16)** para realización de obras consistentes en **rehabilitación de edificio en Plaza San Antonio nº 4**, con arreglo a la documentación técnica aportada al efecto en fechas 21 de junio de 2017, 31 de enero y 10 de febrero de 2020, respectivamente (relativas a la **adaptación del local ubicado en planta baja para restaurante**); quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 20.04.2017), así como a los siguientes:

- **La autorización a que hace referencia la presente resolución -adaptación del local a restaurante- se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2020, que serán remitidas al peticionario de la licencia de obras.**
- Una vez concluidas las obras **y otorgada la licencia de primera utilización del inmueble, con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“declaración responsable”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **declaración responsable** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Certificación de aislamiento acústico conseguido que cumpla con lo exigido en el artículo 71 apartado 2.a y 2.e. -requisitos de aislamiento- de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Copia de la modificación de la Comunicación previa y declaración responsable para establecimientos de comidas preparadas y máquinas expendedoras para la actividad de restaurante.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el incremento experimentado en el presupuesto de ejecución material inicialmente declarado por el promotor como consecuencia de la presente ampliación; a efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.7) En relación con expediente 330/18 incoado a instancia de **D^a Paloma Díaz García**, sobre solicitud de **cambio de uso de comercial a vivienda** de inmueble ubicado en la **Río Espinarejo nº 3 – 1º D**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar lo siguiente:

- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
- El inmueble cuyo cambio de uso se solicita pertenece a un edificio ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 4-Polígono Industrial; siéndole de aplicación la Ordenanza 8- Zona de Ordenanza A-Consolidada (Residencial-Comercial), en la que sólo se atribuye Uso Residencial.
- De acuerdo a los antecedentes, la edificación se ejecutó al amparo del Expediente Municipal 420/72 para “Construir setenta y siete viviendas”.
- Conforme a la escritura de compra-venta aportada por la interesada, el inmueble descrito como “VIVIENDA DERECHA PLANTA PRIMERA TIPO C”, consta de vestíbulo, estar comedor, dormitorio principal, otro dormitorio más, distribuidor, cuarto de baño y terraza tendedero.
- No obstante lo anterior, en el catastro figura con uso comercial.
- El inmueble reúne las características del uso residencial, que es el atribuido a la parcela de acuerdo a la normativa vigente; no existiendo inconveniente en que se autorice el cambio de uso solicitado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo expuesto, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Acceder a lo solicitado por **D^a Paloma Díaz García** autorizando el **cambio de uso de comercial a residencial** de vivienda sita en la Calle Río Espinarejo nº 3 – 1º D (Ref. Catastral 9440001VK1194A0065TB), en las siguientes condiciones:

- La presente autorización sólo ampara el cambio de uso del inmueble, debiéndose solicitar y obtener la preceptiva licencia municipal si fuera necesario realizar obras de adaptación en el mismo.

3º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con solicitud de licencia municipal de primera utilización para **9 viviendas (lofts), 6 garajes y 14 trasteros** presentada por **MOSACATA, S.L.**, en inmueble ubicado en **Avda. Santa Bárbara nº 83**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (en adelante JGCT), en sesión ordinaria celebrada el 8 de junio de 2005, concedió licencia de obras a INVERSIONES EDELWAYS, S.L. para **9 viviendas (lofts), 6 garajes y 14 trasteros** en **Avda. Santa Bárbara, 83 – c/v Calle Virgen de las Canteras**; conforme al proyecto visado el 15 de marzo de 2005.

Posteriormente, por adjudicación judicial, la promoción pasó a ser titularidad de LIBERBANK, S.L., quien al objeto de proseguir la ejecución de las obras (por aquellas fechas paralizadas) presenta memoria técnica visada en 12 de abril de 2019 y resto de documentos en 25 de mayo siguiente, aprobándose por la JGCT en fecha 5 de junio de 2019.

Más tarde, adquirido el dominio de la totalidad de la promoción por la Entidad MOSACATA, S.L., según escritura aportada otorgada en 11 de abril de 2019, que obra incorporada al expediente. Se autoriza por la JGCT en 18 de septiembre de 2019 la subrogación de la licencia a favor de la citada mercantil.

Con anterioridad a la finalización de las obras, se aporta la documentación final en 25 de enero de 2020, que es objeto de aprobación en 12 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de octubre de 2019, la Entidad MOSACATA, S.L. solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

infraestructuras, BOE. 1-abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 24 de febrero de 2020, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 13 de febrero de 2020, señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la ejecución de las obras.

Asimismo, consta incorporado al expediente informe emitido por el Jefe de Sección de Instalaciones Urbanas y la Técnico de Sanidad Ambiental en fecha 13 de febrero de 2019, respecto del garaje ejecutado; informándose favorablemente con sujeción a los condicionantes que en el mismo se detallan.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, se formula propuesta favorable a lo solicitado. En consecuencia, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a “**MOSACATA, S.L.**” de Primera Utilización para **9 viviendas- lofts, 6 garajes y 14 trasteros**, en **Avda. Santa Bárbara nº 83 - c/v Calle Virgen de las Canteras**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la citada mercantil en relación con el garaje de la citada promoción, lo siguiente:

- Deberán cumplirse las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 21 de mayo de 2019, cuya copia se acompaña.
- **En plazo de UN MES** deberá presentarse solicitud de autorización de vertido al alcantarillado municipal junto con la declaración de vertido, conforme al modelo fijado al efecto que se acompaña.

TERCERO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32102 - Sección de Obras Públicas
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO OBRAS DEMANDADAS POR PARTICULARES. contabilidad
Aplicación presupuestaria	32102.1532.210.00
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACIÓN CONTRATO OBRAS DEMANDADAS POR PARTICULARES
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Conformidad con la Liquidación a 0 del contratista.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe de control presupuestario y contable suscrito por el OGPC.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de febrero de 2020.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 322/2020).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la empresa “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”, relativo a ejecución de las obras o instalaciones demandadas por particulares, a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria y espacios libres de dominio y uso municipal que afecten a servicios básicos de suministros; que arroja un saldo de 0,00 euros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “REFORMA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA EDAR DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO” A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.-

El 30 de abril de 2019, se publica en el BOE el *Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

El objetivo es la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono (proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables) en el ámbito de las entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020. Los proyectos obtienen una subvención del 80% del gasto elegible, que es cofinanciado por el FEDER.

Dentro de las Actuaciones elegibles, en el ámbito del “Objetivo Específico 4.3.1 Eficiencia energética (Edif. e infraestructuras)”, se encuentra la “Medida 7. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de potabilización, depuración de aguas residuales y desalación”.

El Ayuntamiento de Toledo, interesado en concurrir a la citada convocatoria, y dentro de la Medida 7; ha elaborado el “Proyecto de reforma de las instalaciones de depuración para la mejora de la eficiencia energética de la EDAR de Santa María de Benquerencia de Toledo”, con un presupuesto total de 286.396,55€ (IVA incluido).

En consonancia con la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de Programas Cofinanciados teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, y que regula la formulación de solicitudes y documentación; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la aprobación expresa de los siguientes términos:**

PRIMERO: La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, arriba citado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable "Proyecto de reforma de las instalaciones de depuración para la mejora de la eficiencia energética de la EDAR de Santa María de Benquerencia de Toledo", y la dotación presupuestaria para su ejecución. Esta aprobación presupuestaria podrá encontrarse condicionada a la obtención de cofinanciación FEDER para llevarla a cabo.

TERCERO: La Memoria descriptiva de las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable "Proyecto de reforma de las instalaciones de depuración para la mejora de la eficiencia energética de la EDAR de Santa María de Benquerencia de Toledo", que se adjunta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

6º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SILLAS PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2020.-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el presente asunto.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

7º.- CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA URBANA LIGERA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (Suministros 18/19).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA URBANA LIGERA PARA INTERVENCIÓN DE BOMBEROS.- FISCALIZADO 4183/2019 (SUMINISTROS 18/19).
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22201.1361.62401
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	220.000,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Valor estimado	181.818,18 €
Duración	7
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/12/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 30/12/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 15/01/2020.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Junta de Contratación de apertura de sobres: 28/01/2020.
- **Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 20 de febrero de 2020:** Toma de conocimiento de informes emitidos por los Servicios Técnicos competentes y propuesta de clasificación.

En consonancia con la propuesta formulada por el referido órgano de contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido "ITURRI, S.A."

SEGUNDO.- Requerir al clasificado -ITURRI, S.A.- propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación; en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-27/02/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Página 12

FECHA DE FIRMA: 24/03/2020
23/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58050763D56C5DDDB741A80CACFEF69E8B
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AF4DDE55DB7803B49AD

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **9.090,91.-** euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

8º.- INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA-LA MANCHA (20).-

8.1) INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES TPC-2020/028 Y TPC-2020/029 (AUTOCARES VILAR, S.A.).-

- Artículo 55.1.2.- “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente: TPC-2020/028

En fecha 20 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-121 y nº 500-119 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **AUTOCARES VILAR S.A.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-27/02/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Página 13

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
24/03/2020 FOC5C4B58B050763D56C5DDB741A80CAC6F69E6B
23/04/2020 ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Régimen Interior y Transparencia
Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Alcalde-a-Presidenta

NOMBRE: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2AF4DDE5DB7803B49AD
Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: AYATS OLIMPO B.
- Matrícula: 8558GSV.
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.

Sobre las 12:00 h. el autobús arriba reseñado sale de la Estación RENFE con dirección a la dársena de Safont, aquí realiza una parada de 5 minutos, donde reanuda la marcha hasta Olías del Rey con 23 pasajeros.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, siendo su destino final Olías del Rey.

Expediente: TPC-2020/029

En fecha 04 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-002 y nº 500-149 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **AUTOCARES VILAR S.A.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: AYATS OLIMPO B.
- Matrícula: 8558GSV.
- Titular del vehículo: Autocares Vilar S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar S.A.

Sobre las 17:15h. el autobús arriba reseñado recoge a 15 personas en dársenas de Safont (escaleras mecánicas) y las traslada a la Estación RENFE donde se bajan todos los pasajeros después de haber dado la vuelta al Valle.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, siendo su destino final Olías del Rey.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a las denuncias formuladas, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracciones administrativas muy graves** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal

IV.- Se considera responsable de las posibles infracciones administrativas a la empresa **AUTOCARES VILAR S.A.**, con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n; en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de infracciones muy graves del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área de Movilidad en virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Incoar expedientes sancionadores a la mercantil **AUTOCARES VILAR S.A.** como presunta responsable de infracciones administrativas **muy graves** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros, según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción de los procedimientos, pueda resultar modificada la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establecen inicialmente sendas sanciones de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de los presentes procedimientos.

Segundo. - Nombrar como Instructor de los procedimientos sancionadores a Don José Luis Martín Mora, Intendente-Jefe de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tercero. - Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectivas las sanciones antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura de los presentes expedientes sancionadores, la cuantía pecuniaria de las sanciones inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de las sanciones pecuniarias con anterioridad a que se dicten las resoluciones sancionadoras implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento correspondiente, debiendo, no obstante, dictarse resoluciones expresas. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto. - Estas resoluciones se comunicarán al instructor de los procedimientos, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES VILAR S.A.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto. - En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de los presentes acuerdos de inicio, estos podrán ser considerados como propuestas de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. - Una vez dictadas las eventuales resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días contados a partir del día en que se dictaron las citadas resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberán notificarse las resoluciones del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación de los procedimientos de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Carretera en Castilla-La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad de los procedimientos pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

Los procedimientos sancionadores se desarrollarán de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

8.2) INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES TPC-2020/047, TPC-2020/048, TPC-2020/049, TPC-2020/050, TPC-2020/051 Y TPC-2020/052 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.).-

- Artículo 55.1.2.- “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente: TPC-2020/047

En fecha 2 de julio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-132 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Personados sobre las 12:10 h. en la Estación de RENFE (AVE), se observa cómo suben varias personas (11), realizando la descarga sobre las 12:25 h. en las dársenas de Safont.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, con destino final en el “Museo de la Espada” de Olías del Rey y que si desean pueden seguir su marcha para comprobarlo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente: TPC-2020/048

En fecha 28 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-164 y nº 500-150 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Siendo las 12:15 el autobús reseñado recoge a un total de 20 pasajeros del parking de la Estación de Tren, sito en el paseo de la Rosa s/n, realizando posteriormente el siguiente recorrido: puente Azarquiel, avd. Castilla-la Mancha, dársenas de Safont. Realiza parada y bajan del vehículo un total de 18 pasajeros, quedando en el interior 2 de ellos.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, con destino final en el "Museo de la Espada" de Olías del Rey y que si desean pueden seguir su marcha para comprobarlo.

Expediente: TPC-2020/049

En fecha 21 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-138 y nº 500-149 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Se observa que el autobús reseñado está parado en la Estación del AVE para recoger a 13 viajeros y trasladarlos a las dársenas de Safont y Olías del Rey.

El conductor manifiesta que está desde las 10:00 h. de la mañana hasta las 14.00 h., tiene previsto hacer cuatro viajes con el recorrido descrito (10:00 h., 11:00 h., 12:00 h. y 13:00 h.), no sabe si tiene servicio por la tarde. También que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente: TPC-2020/050

En fecha 22 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-127 y nº 500-119 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Pedro Lucio Sierra Rodríguez.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Siendo las 10:10 el autobús reseñado recoge desde la Estación de RENFE 25 pasajeros y se dirige hasta la dársena de Safont. Posteriormente reanuda la marcha hacia la tienda de damasquino en Olías del Rey.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular, con destino final en el Museo de la Espada de Olías del Rey.

Expediente: TPC-2020/051

En fecha 27 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-140 y nº 500-162 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Pedro Lucio Sierra Rodríguez.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Siendo las 12:20 el autobús reseñado recoge viajeros en la Estación de Ferrocarril con destino dársenas de Safont, descargando a 18 viajeros.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina, con destino final en el Museo de la Espada de Olías del Rey y en ningún caso un servicio de línea regular. Pide formalmente a los Agentes que realicen seguimiento a Olías del Rey.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente: TPC-2020/052

En fecha 29 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-156 y nº 500-158 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.

Siendo las 13:10 h. el autobús reseñado carga 29 pasajeros en la Estación del AVE, descargando a todos ellos en las dársenas de Safont.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina, con destino final en el Museo de la Espada de Olías del Rey y en ningún caso un servicio de línea regular, pudiendo seguir al conductor para verificarlo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a las denuncias formuladas, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracciones administrativas muy graves** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera- Calera- KM 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo; según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de infracciones muy graves del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-27/02/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Página 20

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
24/03/2020 FOC5C4B58B050763D56C5DDB741A80CAC6F69E6B
23/04/2020 ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Régimen interior y Transparencia
Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:
Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AF4DDE5DB7803B49AD



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área de Movilidad en virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Incoar expedientes sancionadores a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, como presunta responsable de infracciones administrativas **muy graves** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros, según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción de los procedimientos, pueda resultar modificada la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establecen inicialmente sendas sanciones de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de los presentes procedimientos.

Segundo.- Nombrar como Instructor de los procedimientos sancionadores a Don José Luis Martín Mora, Intendente-Jefe de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectivas las sanciones antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura de los presentes expedientes sancionadores, la cuantía pecuniaria de las sanciones inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de las sanciones pecuniarias con anterioridad a que se dicten las resoluciones sancionadoras implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento correspondiente, debiendo, no obstante, dictarse resoluciones expresas. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- Estas resoluciones se comunicarán al instructor de los procedimientos, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba; indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de los presentes acuerdos de inicio, éstos podrán ser considerados como propuestas de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada; según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictadas las eventuales resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días contados a partir del día en que se dictaron las citadas resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberán notificarse las resoluciones del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación de los procedimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad de los procedimientos pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

Los procedimientos sancionadores se desarrollarán de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.3) INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES TPC-2020/053, TPC-2020/054, TPC-2020/055, TPC-2020/056, TPC-2020/057, TPC-2020/058, TPC-2020/059, TPC-2020/060, TPC-2020/061, TPC-2020/062, TPC-2020/063 Y TPC-2020/064 (TALAVERA TRAVEL, S.L.)-

- Artículo 55.1.2.- “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Expediente: TPC-2020/053

En fecha 31 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-152 y nº 500-133 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38.
 - Matrícula: 0034BJB
 - Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
 - Conductor: Antonio María Moreno González.
 - Empresa: Talavera Travel S.L.
- Sobre las 12:05 h. el vehículo reseñado recoge 36 viajeros en la Estación de Tren y se dirige a dársenas de escaleras mecánicas, allí descarga a 28 personas.
- El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina con destino en Museo de la Espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular. Pide formalmente que se realice seguimiento hasta dicho Museo.

Expediente: TPC-2020/054

En fecha 31 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-152 y nº 500-133 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38.
- Matrícula: 0034BJB.
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 12:30 h. el vehículo reseñado se encuentra en las dársenas de las escaleras mecánicas, tras descargar a 28 personas y con 8 pasajeros en su interior, inicia trayecto dirección Av. Castilla-la Mancha y toma salida hacia A-42 saliendo de la ciudad.

El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina con destino en Museo de la Espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular. Pide formalmente que se realice seguimiento hasta dicho museo.

Expediente: TPC-2020/055

En fecha 30 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-158 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38.
- Matrícula: 0034BJB.
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 12:10 h. el vehículo reseñado está en la Estación del AVE, carga 4 viajeros hasta las dársenas de Safont, descargando a todos ellos con destino a Olías del Rey.

El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina con destino en Museo de la Espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular. Pide formalmente que se realice seguimiento hasta Olías del Rey.

Expediente: TPC-2020/056

En fecha 1 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-002 y nº 500-128 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38.
- Matrícula: 0034BJB.
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Pedro Lucio Sierra Rodríguez.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 10:05 h. el vehículo reseñado recoge 37 personas en la Estación de RENFE y se traslada a dársenas de Safont donde deja a 20 personas, reiniciando la marcha hacia el Museo de la Espada en Olías del Rey.

El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina y que no realiza en ningún caso servicio regular. Pide a los agentes que se realice seguimiento hasta Olías del Rey.

Expediente: TPC-2020/057

En fecha 1 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-002 y nº 500-128 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38.
- Matrícula: 0034BJB.
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Pedro Lucio Sierra Rodríguez.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 12:10 h. el vehículo reseñado recoge 20 personas en la estación de RENFE de Toledo, se traslada a dársenas de Safont donde deja a 5 personas, reiniciando la marcha hacia el Museo de la Espada en Olías del Rey.

El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina y que no realiza en ningún caso servicio regular. Pide a los agentes que se realice seguimiento hasta Olías del Rey.

Expediente: TPC-2020/058

En fecha 2 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-083 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38.
- Matrícula: 0034BJB.
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Benjamín Rubio López.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 12:10 h. el vehículo reseñado recoge 16 viajeros en la Estación de RENFE. Posteriormente se dirige a las dársenas de Safont, continuando dirección Olías del Rey. El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina con destino en Museo de la Espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular. Pide formalmente que se realice seguimiento hasta dicho museo.

Expediente: TPC-2020/059

En fecha 2 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-083 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38.
- Matrícula: 0034BJB.
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Benjamín Rubio López.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 13:15 h. el vehículo reseñado realiza el siguiente recorrido: Estación de Renfe, dársenas de Safont, con dirección a Olías del Rey. En su interior van 38 pasajeros **de los** que bajan en la dársena de Safont.

El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina con destino en Museo de la Espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular. Pide formalmente que se realice seguimiento hasta dicho museo.

Expediente: TPC-2020/060

En fecha 3 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-140 y nº 500-132 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38.
- Matrícula: 0034BJB.
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 12:20 h. el vehículo reseñado recoge 14 viajeros en la Estación de Tren hasta las dársenas de Safont.

El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina con destino en Museo de la Espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular. Pide formalmente que se realice seguimiento hasta dicho museo.

Expediente: TPC-2020/061

En fecha 14 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-029 y nº 500-089 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38.
- Matrícula: 0034BJB.
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 17:00 h. el vehículo reseñado recoge en dársenas de Ronda del Granadal a 9 personas para dar la vuelta al Valle. A continuación las deja en la Estación del Tren, 17:45 h.

El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina con destino en Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular.

Expediente: TPC-2020/062

En fecha 24 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-133 y nº 500-161 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38.
- Matrícula: 0034BJB.
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Personándonos en la Estación del Tren (AVE), en Paseo de la Rosa, se observa cómo se montan 26 personas en el autobús reseñado. A las 13:13 h. abandona la Estación en dirección Dársenas de Ronda del Granadal y descarga a 25 viajeros a las 13:17.

El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina con destino en Museo de la Espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular.

Expediente: TPC-2020/063

En fecha 30 de junio de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-103 y nº 500-165 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.**, con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38.
- Matrícula: 0034BJB.
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Covaci Grigori Florin
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Siendo las 09:40 h. el vehículo reseñado recoge 4 personas del parking de la Estación de Tren en el Paseo de la Rosa s/n, trasladándolos al parking de las escaleras mecánicas (Safont). Siendo las 13:15 el vehículo reseñado transporta 16 pasajeros realizando el mismo recorrido. El conductor manifiesta que en el autobús no se cobra, y se vende en la oficina situada en Madrid (Atocha) y Renfe en Toledo.

Expediente: TPC-2020/064

En fecha 30 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-119 y nº 500-158 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla-La Mancha contra **TALAVERA TRAVEL S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera Calera nº 9.

En dicha acta se hacen constar los siguientes hechos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Marca Modelo del vehículo: IVECO EURORIDER-38.
- Matrícula: 0034BJB.
- Titular del vehículo: Talavera Travel S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Talavera Travel S.L.

Sobre las 11:10 h. el vehículo reseñado recoge 18 viajeros en la Estación de AVE y se dirige a dársenas de Safont, descargando a todos ellos con destino a Olías del Rey. El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina con destino en Museo de la Espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular. Pide formalmente que se realice seguimiento hasta dicho museo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a las denuncias formuladas, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracciones administrativas muy graves** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **TALAVERA TRAVEL, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Calera nº 9; en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada del Área de Movilidad en virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **TALAVERA TRAVEL, S.L.** como presunta responsable de infracciones administrativas **muy graves** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros, según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción de los procedimientos, pueda resultar modificada la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establecen inicialmente sendas sanciones de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de los presentes procedimientos.

Segundo. - Nombrar como Instructor de los procedimientos sancionadores a Don José Luis Martín Mora, Intendente-Jefe de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectivas las sanciones antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura de los presentes expedientes sancionadores, la cuantía pecuniaria de las sanciones inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de las sanciones pecuniarias con anterioridad a que se dicten las resoluciones sancionadoras implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento correspondiente, debiendo, no obstante, dictarse resoluciones expresas. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto. - Estas resoluciones se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **TALAVERA TRAVEL S.L.**, para que, en el plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Quinto. - En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. - Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación de los procedimientos de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

Los procedimientos sancionadores se desarrollarán de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
INNOVACIÓN, EMPLEO, TURISMO Y ARTESANÍA**

**9º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN
“ENLACE EMPLEO” PARA IMPARTICIÓN DE ITINERARIOS DE
FORMACIÓN-EMPLEO, EN EL MARCO DEL POEJ-LOTE 5.-**

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO ASOCIACIÓN “ENLACE EMPLEO”, PARA IMPARTICIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-27/02/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Página 31

FECHA DE FIRMA: 24/03/2020
23/04/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDB741A80CAC6F69E6B
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AF4DDE5DBB7803B49AD



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Aplicación presupuestaria	21205/2415/22799
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	LIQUIDACIÓN CONTRATO ASOCIACIÓN "ENLACE EMPLEO", PARA IMPARTICIÓN DE ITINERARIOS DE FORMACIÓN-EMPLEO, EN EL MARCO DEL POEJ-LOTE 5.
Tercero	G45502168 ASOCIACIÓN "ENLACE EMPLEO"
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Conformidad con la Liquidación a 0 del contratista.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
4. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de febrero de 2020.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 331/2020).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato suscrito con la Asociación "ENLACE EMPLEO", para impartición de itinerarios de formación-empleo en el marco del POEJ-Lote 5; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

10º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	11104 - Asesoría Jurídica
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y ASESORÍA JURÍDICA
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-27/02/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Página 32

FECHA DE FIRMA:
24/03/2020
23/04/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

PUESTO DE TRABAJO:
Concejalía de Hacienda,
Alcaldesa-Presidenta

Régimen Interior y Transparencia

NOMBRE:
Mar Álvarez Álvarez
Miliagos Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AF4DDE5DB7803B49AD



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	11103/9204/22604
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	250.887,45 €
Valor estimado	278.845,00 €
Duración	36
Prórroga	Sí, 12
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase "A".
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 27 de los corrientes.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 533/2020).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **prestación de los servicios jurídicos de defensa y representación de los intereses municipales y asesoría jurídica** mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 250.887,45 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 207.345,00 €
- IVA: 43.542,45 €
- Importe total: 250.887,45 €

ANUALIDAD	Importe principal	IVA (21 %)	Importe total
2020	40.511,60€	8.507,44€	49.019,04€
2021	71.500,00€	15.015,00€	86.515,00€
2022	71.500,00€	15.015,00€	86.515,00€
2023	23.833,40€	5.005,01€	28.838,41€
Total	207.345,00€	43.542,45€	250.887,45€

11º.- RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO DE FECHAS 19 Y 30.12.2019.-

11.1) **Acto recurrido:** Acuerdo núm. 17 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 30 de diciembre de 2019, relativo a RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN RELACIÓN CON EL "CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO".

La Secretaría General de Gobierno informa al respecto en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

PRIMERO. - Del recurso formulado:

Por el recurrente se plantea recurso de reposición contra el acuerdo epigrafiado, basado en:

1. Ineficacia del acuerdo por considerar nula la orden de ejecución de la que trae causa.
2. Ausencia de tipificación de la conducta reprochada, infracción del principio de tipicidad. Justificación de la conducta reprochada.

Finalmente, interesa se declare la nulidad y en su caso la anulabilidad de la resolución impugnada por considerarla no conforme a derecho.

En base a lo anterior, se procede al análisis del “petitum” formulado:

1. Ineficacia del acuerdo por considerar nula la orden de ejecución de la que trae causa:

En el motivo tercero del recurso se alega la nulidad radical del acto administrativo –(orden de ejecución) por no ajustarse al procedimiento legalmente establecido (art.47.1 e) de la LPAC) al entender que el mismo trae causa de una interpretación del contrato sin haber solicitado dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.3 a) del *Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* (en adelante TRLCAP), norma aplicable al contrato; y el art.54.9 d) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

No obstante, no nos encontramos ante una discrepancia en la interpretación del alcance jurídico de una cláusula del contrato, que pudiera motivar la activación del procedimiento previsto en el artículo 59.3 a) del TRLCAP, sino en el marco de su ejecución; potestad que corresponde al órgano de contratación como expresamente establece el artículo 94 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, cuyo apartado primero expresa que: “La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido”.

En atención a lo antes expuesto, las alegaciones del recurrente sobre el extremo indicado, han de ser desestimadas en todos sus términos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Ausencia de tipificación de la conducta reprochada, infracción del principio de tipicidad. Justificación de la conducta reprochada.

Se ha elaborado al efecto informe del técnico adscrito al Servicio de Patrimonio con la conformidad de la Jefatura de Servicio del mismo, del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, acuerda "17º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLTOACIÓN DEL APARCAMIENTO, INCLUYENO EL MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL APARCAMIENTO Y DEL REMONTE MECÁNICO Y DE LOS ASCENSORES ”.

Toda vez que la empresa recurrente (ACVIL APARCAMIENTOS, S.L) ha presentado el "Recurso de reposición contra Exp. Imposición de penalidades (Aparcamiento Miradero)", con fecha de entrada en el registro de este Ayuntamiento, 10 de febrero de 2020. Y analizada la información aportada en el citado recurso, después de la oportuno estudio y comparación con los datos obrantes en este servicio, se informa:

PRIMERO

El artículo 3.4 del PCAP "Mantenimiento y Conservación", recoge la "..obligación del contratista adjudicatario, y bajo su responsabilidad, el mantenimiento, vigilancia y conservación del Aparcamiento y sus instalaciones en perfecto estado, así como el mantenimiento y vigilancia de las Escaleras mecánica . En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá ejecutarlo a costa del obligado".

Por otro lado, el artículo 27.2 del P.C.A.P que sirve para "...tipificar la conducta reprochada", a continuación se reproduce el contenido del 27.2 letra b): "El incumplimiento o alteración de lo establecido en cuanto a las dimensiones de las plazas, reserva de estas y abandono de la conservación del inmueble e instalaciones que suponga deterioro de las mismas o menoscaben su higiene." Se entiende que la falta de mantenimiento (no sustitución de la cadena por elongación excesiva), deriva en la ausencia de servicio público (remonte fuera de uso), y por tanto se puede entender que la empresa opta por "abandonar" la instalación, escudándose en la asunción del mantenimiento correctivo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO

Teniendo en cuenta la obligación de mantenimiento y conservación, requerida en el artículo 3.4 del PCAP, se puede llegar a la interpretación de esta falta como “leve”, si se entiende como “deficiencia de poca entidad en la conservación de las obras e instalaciones” (artículo 27.1 c)), si bien no parece lógico tipificar como “deficiencia de poca entidad..”, una falta que ha causado los inconvenientes por todos conocidos, con la repercusión pública que ha supuesto la paralización del acceso peatonal a través del remonte objeto de informe.

A pesar de ello, es cierto que la empresa no abandonó totalmente la concesión, pudiendo haber sido un error interpretativo de la normativa (por parte de la empresa mantenedora), lo que forzó la interrupción del servicio público. De esta manera, se propone, tipificar la falta como grave en “grado bajo”.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Desestimar el recurso de reposición referenciado en el epígrafe en todos sus términos, en base a la argumentación jurídico-administrativa que antecede.

11.2) **PREVIO.- Acto recurrido:** Acuerdo núm. 30 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a “30º.- REPERCUSIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN DICTADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO RESPECTO DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO”.-

La Secretaría General de Gobierno informa al respecto en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

PRIMERO.- Del recurso formulado:

Por el recurrente se plantea recurso de reposición contra el acuerdo epigrafiado, basado en:

1. Aceptación de la repercusión de coste del mantenimiento.
2. Ineficacia del acuerdo por considerar nula la orden de ejecución de la que trae causa.
3. No aceptación de los costes de renovación de la cadena de peldaños.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Finalmente, interesa se declare la nulidad y en su caso la anulabilidad de la resolución impugnada por considerarla no conforme a derecho.

En base a lo anterior, se procede al análisis del “petitum” formulado:

3. Ineficacia del acuerdo por considerar nula la orden de ejecución de la que trae causa:

En el motivo tercero del recurso se alega la nulidad radical del acto administrativo –(orden de ejecución) por no ajustarse al procedimiento legalmente establecido (art.47.1 e) de la LPAC) al entender que el mismo trae causa de una interpretación del contrato sin haber solicitado dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.3 a) del *Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* (en adelante TRLCAP), norma aplicable al contrato; y el art.54.9 d) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

No obstante, no nos encontramos ante una discrepancia en la interpretación del alcance jurídico de una cláusula del contrato, que pudiera motivar la activación del procedimiento previsto en el artículo 59.3 a) del TRLCAP, sino en el marco de su ejecución; potestad que corresponde al órgano de contratación como expresamente establece el artículo 94 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, cuyo apartado primero expresa que: “La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido”.

En atención a lo antes expuesto, las alegaciones del recurrente sobre el extremo indicado, han de ser desestimadas en todos sus términos.

El recurrente interpuso recurso de reposición que fue resuelto por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, mediante acuerdo núm. 16 de 03/10/2019, resultando el expresado acuerdo recurrido en vía contencioso-administrativa.

En consecuencia, el expresado acuerdo es ejecutivo a tenor de lo dispuesto en el art. 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; resultando eficaces, en consecuencia, los actos subsiguientes al mismo; en concreto, el de imposición de penalidades por aplicación de lo dispuesto al efecto en el Pliego de Cláusulas regulador del procedimiento como a continuación se explicita.

En atención a lo antes expuesto, las alegaciones del recurrente sobre el extremo indicado, han de ser desestimadas en todos sus términos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. No aceptación de los costes de cambio de la cadena de peldaños:

Se ha elaborado al efecto informe del técnico adscrito al Servicio de Patrimonio con la conformidad de la Jefatura de Servicio del mismo, del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión de 8 de agosto de 2019, acuerda “imputar a ACVIL APARCAMIENTOS, S.L los gastos derivados del incumplimiento de la orden de ejecución dictada por acuerdo nº14 de esta Juntad e Gobierno de fecha 4 de septiembre de 2019, que ascienden a un total de 52.068,72 euros”

Toda vez que la empresa recurrente (ACVIL APARCAMIENTOS, S.L) ha presentado el “Recurso de reposición contra repercusión de gastos (Aparcamiento Miradero)”, con fecha de entrada en el registro de este Ayuntamiento, 27 de enero de 2020. Y analizada la información aportada en el citado recurso, después de la oportuno estudio y comparación con los datos obrantes en este servicio, se informa:

PRIMERO

*En agosto de 2019, el Ayuntamiento de Toledo tuvo que asumir las labores de mantenimiento que en el inicio de la relación contractual existente entre que se incluyeron desde el inicio del contrato a vez asumidas las labores de mantenimiento no realizadas por la recurrente (ACVIL APARCAMIENTOS, S.L), se ha procedido a sustituir la cadena de peldaños que no se sustituyó como parte del mantenimiento incluido dentro del contrato objeto de cesión por parte de Acciona Infraestructuras, a favor de ACVIL APARCAMIENTOS, S.L, en la fase de explotación del aparcamiento. Es decir, la empresa no consideró que este trabajo de mantenimiento les correspondiera, cuando es manifiesto que un contrato de mantenimiento debe incluir el mantenimiento preventivo y el correspondiente mantenimiento correctivo. Y es este mantenimiento correctivo, el que parece no asumió como propio la empresa (ACVIL APARCAMIENTOS, S.L) y por tanto no ordenó a “ORONA” la sustitución de la cadena de peldaños cuando está informó la imposibilidad de mantener en funcionamiento el tramo 6, decisión que posteriormente se ha comprobado que fue a todas luces prematura, puesto que, **esta sustitución no se realizó inmediatamente (como deja claro el propio recurrente), puesto que las escaleras se mantuvieron en funcionamiento desde el mes de agosto hasta el momento en que se realizaron las labores de sustitución (dos meses después) continuando durante este periodo de tiempo en funcionamiento esta infraestructura, el servicio público.***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO

En el “punto 4.2” del recurso presentado, se vuelve a incidir en que “...la sustitución de dicho elemento excede la obligación de mantener y vigilar...” cuando se refiere a la improcedencia del abono de la cantidad de 42.350,00€ correspondiente a la sustitución de la cadena. Sin embargo, este técnico no puede más que reiterar la interpretación mantenida desde el primer momento, ya que desde la redacción del pliego origen del actual contrato vigente entre el Ayuntamiento y Acvil, no se decidió independizar mantenimiento preventivo y correctivo, y por tanto se debe entender como concepto único, “MANTENIMIENTO = PREVENTIVO + CORRECTIVO”. No obstante, por encima de todo, la empresa (ACVIL APARCAMEINTOS, S.L) no debería haber permitido en ningún momento, la paralización del servicio público escudado en una interpretación unilateral del tipo de mantenimiento que debía asumir.

Además, el importe que ahora se le imputa a empresa (ACVIL APARCAMEINTOS, S.L) por acuerdo de Junta de Gobierno, es muy inferior (<50%) al importe que en principio ORONA presupuestó para la sustitución de la cadena.

TERCERO

En cuanto a la afirmación recogida en el “punto 4.1” que hace referencia a la influencia de agentes externos (“inclemencias meteorológicas”, “uso intensificado hasta límites extremos”) como responsables del desgaste prematuro de la instalación, contradice el informe original de la empresa ORONA, y que estimaba como desgaste normal de la cadena (vida útil media de la cadena) el desencadenante de la pérdida de propiedades del material de la cadena.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Desestimar el recurso de reposición referenciado en el epígrafe en todos sus términos, en base a la argumentación jurídico-administrativa que antecede.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- CESIÓN EN PRÉSTAMO DE UN DOCUMENTO MEDIEVAL, CONSERVADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL DE TOLEDO, PARA SU EXHIBICIÓN EN LA EXPOSICIÓN "BURGOS-TOLEDO. ORÍGENES DE ESPAÑA" QUE SE CELEBRARÁ PRÓXIMAMENTE EN EL MUSEO DE SANTA CRUZ DE TOLEDO.-

El director de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha ha solicitado al Ayuntamiento de Toledo la cesión en préstamo de un documento medieval, conservado en el Archivo Municipal de Toledo, para su exhibición en la exposición "BURGOS-TOLEDO. ORÍGENES DE ESPAÑA" que se celebrará en el Museo de Santa Cruz de Toledo en los próximos meses.

El archivero municipal en su informe muestra su conformidad con la cesión temporal bajo determinadas condiciones que establece en un anexo.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área teniendo en cuenta la solicitud y el informe citado, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la cesión en préstamo a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha de la carta plomada del rey Pedro I, del año 1351, conservada en el Archivo Secreto de la ciudad de Toledo, para su exhibición en la exposición "**Burgos. Toledo. Orígenes de España**", que se celebrará entre los días 7 de abril y 20 de agosto de 2020, en el Museo de Santa Cruz; con las condiciones que figuran en el informe del archivero municipal.

13º.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE TRASTERO Nº 10-TIPO G, UBICADO EN EL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Contrato suscrito con D. Fernando García Gómez, de fecha 05.03.2014, por un plazo de 5 años a contar desde su firma; con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13.03.2019, de prórroga por un año hasta el 5 de marzo de 2020.
- Solicitud de prórroga formulada por el interesado en fecha 14 de febrero de 2020.
- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.
- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 439/2020).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 5 de marzo de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la segunda y última prórroga del contrato formalizado con D. Fernando García Gómez, de cesión de uso, en régimen de concesión, de trastero nº 10- Tipo G ubicado en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 05 de marzo de 2020.**

14º.- SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE TRASTERO Nº 18- TIPO T, UBICADO EN EL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES

- Contrato suscrito con D. Vicente Caballero Candel de fecha 05.03.2014, por un plazo de 5 años a contar desde su firma; con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 13 de marzo de 2019, de autorización de la primera prórroga a contar desde el día 04.03.2019.
- Solicitud de prórroga formulada por el interesado en fecha 14 de febrero de 2020.
- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.
- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 437/2020).

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 5 de marzo de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Autorizar la segunda y última prórroga del contrato formalizado con D. Vicente Caballero Candel, de cesión de uso, en régimen de concesión, de trastero nº 18- Tipo T ubicado en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 04 de marzo de 2020.**

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

15º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TOLEDANA POR LA IGUALDAD ETI PRIMER SEMESTRE 2020.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Importe: 14.889,00.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio suscrita por la Concejala Delegada de Igualdad.
- Propuesta de gasto en fase A.
- Informe propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, donde se detalla el Presupuesto y Programación de actividades propuestas.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 21 de febrero de 2020.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 501/2020).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades organizado por la Concejalía Delegada de Igualdad en cumplimiento de los objetivos incluidos en el II Plan de Igualdad de entre mujeres y hombres en la ciudad de Toledo (Medida 70 del Plan: “Diseño e implementación progresiva de una Escuela para la igualdad y el empoderamiento de las mujeres toledanas”).

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de gasto **por un importe total de 14.889,00 €**, según el siguiente desglose:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Concepto	Cuantía
Impartición talleres	5.500,00
Cuentacuentos	660,00
Charlas.	1.250,00
Obras de Teatro. Actividades culturales gastos de Sonido. Escenario etc.	2.329,00
Materiales	1.000,00
Diseño/Cartelería/Publicidad	1.400,00
Punto Violeta con ocasión del Corpus.	1.250,00
Imprevistos	1.500,00
TOTAL	14.889,00

16º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

17º.- MOCIONES E INFORMES.-

CANON DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU ESPAÑA.- En relación al expediente que se está tramitando para la determinación del canon de participación municipal devengado por la implantación del Parque temático Puy du Fou España, promovido por la entidad Puy du Fou España S.A. en la finca "Zurraquín" de la ciudad de Toledo; la Jefatura de Sección de Disciplina Urbanística emite informe en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Acuerdo de 13/11/2018, del Consejo de Gobierno, se aprueba definitivamente el Proyecto de Singular Interés denominado "Parque Temático Puy du Fou España en Toledo". El Acuerdo fue publicado en el D.O.C.M. nº 228 de 22 de noviembre de 2018.

La disposición octava del Anexo que contiene las prescripciones complementarias al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13/11/2018 establece que entre los deberes legales derivados del régimen de suelo rústico figura el pago del canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento en suelo rústico, cuya cuantía es el 2% de la inversión en obras, construcciones o instalaciones a realizar.

2º.- El Parque se localiza dentro de la finca denominada ""Zurraquín"". De acuerdo al Plano de Ordenación 2PA de clasificación del suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo de 1986, los terrenos afectados por la implantación del PSI se encuentran clasificados como suelo no urbanizable asimilable, en su régimen de ordenación, al suelo rústico de reserva establecido en la sección 2ª del Capítulo II del título IV del Texto Refundido de la Ley de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

3º.- A efectos de la tramitación de este expediente, la Entidad ha aportado documentación que contiene el desglose de las inversiones por tipología referidas a las cinco fases que integran el proyecto, y se ha completado con las alegaciones efectuadas y la documentación presentada los días 20 y 23 de diciembre de 2019.

4º.- Con fecha 20/02/2020, y atendiendo al trámite de audiencia notificado el 13/02/2020, la Entidad presenta escrito de aclaraciones y corrección de errores al anterior documento de desglose de inversiones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante LOTAU), texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y su desarrollo en el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (en adelante RSR); determinan el régimen jurídico del canon de participación municipal, fundamentalmente en los artículos siguientes:

- Artículo 54.1.3º de la LOTAU, según el cual en los terrenos clasificados como suelo rústico de reserva podrán realizarse, entre otros actos y previa obtención de la preceptiva calificación urbanística en los términos establecidos en la Ley y siempre que la ordenación urbanística y territorial no los prohíba, ... b) Actividades extractivas y mineras, equipamientos colectivos, actividades industriales productivas, terciarias, de turismo rural o de servicios, que precisen emplazarse en el suelo rústico, con las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- Artículo 64.3 de la LOTAU establece que para los actos previstos en la letra b) del apartado 3º del número 1 del artículo 54, la resolución municipal de otorgamiento de la licencia deberá bien fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el municipio, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo. La cuantía del canon será del dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar. Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.
- Artículo 19.1 de la LOTAU, referido a los Proyectos de Singular Interés, según el cual tienen por objeto actuaciones de relevante interés social o económico, ordenándolas y diseñándolas, con carácter básico y para su inmediata ejecución... Su aprobación definitiva determinara, en su caso, la clasificación y la calificación urbanística de los terrenos a que afecten, conforme a los destinos para éstos en ellos previstos, debiendo adaptarse



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

el planeamiento municipal a dichas innovaciones, mediante su modificación o revisión, según proceda.

- Artículo 33 del Decreto 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, según el cual, en todos los actos relacionados con usos industriales, terciarios y dotacionales de carácter privado, ya vayan a realizarse en suelo rústico de reserva o no urbanizable de especial protección, la resolución municipal de otorgamiento de la licencia deberá bien fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el municipio, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo. La cuantía del canon será del dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar. Se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, practicándose una liquidación provisional o a cuenta, bien en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo, o bien en función de los índices o módulos si una Ordenanza Municipal así lo establece. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Quedan exceptuados del pago de este canon las actividades que se vayan a realizar en bienes de dominio público.
- La Jurisprudencia contenida en diversas Sentencias, entre ellas: la Sentencia 98/2017, de 19 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en cuanto a la inclusión en la base imponible del canon de los honorarios de servicios profesionales.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por la entidad se propone la liquidación del canon de participación municipal devengado por la implantación del Parque Temático Puy du Fou, en los términos siguientes:

- Base imponible: 79.848.678,00 €
- 2% sobre base imponible = 1.596.973,56 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Para el cálculo de la base imponible se ha tenido en cuenta la cifra de volumen en infraestructuras, edificaciones e instalaciones determinada por la Entidad, según el importe de ejecución estimado para la primera fase, así como la deducción de la valoración de las obras ejecutadas en dominio público y la adición del importe imputado en concepto de escenografía estable y contingencias y honorarios profesionales conforme a baremos orientativos admitidos por los Colegios Profesionales; según reiterada jurisprudencia, considerando la naturaleza, singularidad y envergadura social y económica del proyecto.

Se le comunica que esta liquidación tiene carácter provisional y su importe definitivo resultará de la comprobación administrativa del importe real de la inversión realizada en obras, construcciones e instalaciones; a cuyo efecto la Entidad presentará la documentación correspondiente.

El importe de este canon ha de ser satisfecho íntegramente, una vez notificada la resolución conforme a las normas generales de recaudación.

En base a todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del canon de participación municipal por la implantación del Parque temático Puy du Fou España, promovido por la entidad Puy du Fou España S.A., por importe de 1.596.973,56 €.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Tesorería de esta Resolución a efectos de recaudación conforme a las disposiciones generales.

TERCERO.- Notificar a la entidad Puy du Fou España S.A. la presente Resolución junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

18º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.

NOMBRE:
Mar Álvarez Álvarez
Milagros Tolón Jaime

PUESTO DE TRABAJO:
Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia
Alcaldesa-Presidenta

FECHA DE FIRMA:
24/03/2020
23/04/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CACFEF69E6B
ABD39ABC7B8D96947BFC67964B55DA63794EF257

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AF4DDE5DB7803B49AD